



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE

ASISTENTES:

Alcalde

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

Concejales:

D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
D^a. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)
D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)
D^a. María Jesús Rodríguez Amor (PSOE-A)
D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)
D. Antonio Arias Lozano (P.P.)
D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)
D^a. Rocío Soriano Castilla (P.P.)
D^a. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)
D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)
D^a. María Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Interventora de Fondos:

D^a Isabel Lucía Garrido Fernández

Secretaria General:

D^a. María Josefa García Palma.

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las veinte horas y trece minutos del día trece de abril de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Romero Pérez asistido de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora .

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su totalidad se decidió:

-A iniciativa de la Sra. Amo Camino, Concejala Delegada del Área de Servicios Culturales, Deportivos e Igualdad se acordó felicitar a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*D. Bartolomé Leiva y D. Alfonso Molleja, ganadores de la XI Maratón MTB BRIMZ “Guzmán el Bueno” Sierra Morena en la modalidad de bicicleta por parejas.

*D. Cecilio Morales Barbado “Chillo” Baluarte, jugador montoreño en el equipo malagueño de Fútbol Sala UMA Antequera, equipo que ha logrado el título de liga y el ascenso a la 1ª División de Fútbol Sala Nacional.

-A iniciativa de D. Antonio Javier Casado Morente, Concejal del Área de Desarrollo Socio-Económico, Turismo y Servicios Sociales se acordó felicitar a:

*Cofradía de la Fuensanta por el éxito en la Romería sin incidentes y por los actos.

-El Sr. Alcalde D. José Romero Pérez, dio lectura del agradecimiento remitido por la Comisaría de Provincial de Policía de Córdoba y dirigido a la Jefatura de la Policía Local de Montoro *“por su profesionalidad y colaboración prestada en la investigación llevada a cabo por el Grupo II de la brigada Provincial de Extranjería y Fronteras del Cuerpo Nacional de Policía de Córdoba y que dio lugar al desmantelamiento de una organización de ciudadanos lituanos dedicados a actividades delictivas relacionadas con la trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral y contra los derechos de los trabajadores, procediéndose a la detención de 12 investigados en la provincia de Córdoba y Huelva.”*

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.-SORTEO COMPOSICIÓN MESAS ELECTORALES (ELECCIONES LOCALES 24-05-2015).- Siguiendo la aplicación informática denominada CONOCE remitida por el Instituto Nacional de Estadística se efectuó el sorteo que determinó la composición de las mesas electorales de este municipio para las Elecciones Locales que se celebrarán el próximo 24 de Mayo, arrojando el siguiente resultado:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA CULTURA
DIRECCION: CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22

PRESIDENTE –
Nombre: JUAN MANUEL RODRIGUEZ CASTILLO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: ANA SANCHEZ LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -
Nombre: VICENTE PALOMARES CANALEJO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

VOCAL PRIMERO -
Nombre: JUANA NOTARIO SANTIAGO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -
Nombre: MARIA JOSEFA MADUEÑO DELGADO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -
Nombre: MARIA JESUS RECIO CALVO

VOCAL SEGUNDO -
Nombre: ISABEL LOPEZ CRUZ DE LA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -
Nombre: PEDRO ZURITA SANCHEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -
Nombre: DAVID MUÑOZ AREVALO

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COMEDOR ESCOLAR C.P. NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO
DIRECCION: CALLE SOR JOSEFA ARTOLA NUM: 3

PRESIDENTE –
Nombre: MIGUEL ANGEL CASTELLANO MADUEÑO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: MARIA MERCEDES CAZORLA CANALES

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: INMACULADA MORENO MAGDALENO

VOCAL PRIMERO –
Nombre: MONICA SANTOS GARCELAN

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: ANA DOLORES ROMERO LEAL

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Nombre: JENARO CALERO MAZUELAS
VOCAL SEGUNDO –
Nombre: JUAN FRANCISCO MUÑOZ OSUNA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: ANA MARIA PLANELLES MOHEDO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ANTONIO CABRERA LEON

DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: GUARDERIA MUNICIPAL PERMANENTE
PARVULITO
DIRECCION: CALLE CALVARIO NUM: 1

PRESIDENTE
Nombre: SARA MADRID CARMONA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: CARLOS SANCHEZ SANCHEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: CATALINA RUIZ CABRERA

VOCAL PRIMERO -
Nombre: TERESA MENDEZ CARRASCO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: BARTOLOME PALOMEQUE CORREDOR

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: MANUEL BENITEZ NOTARIO

VOCAL SEGUNDO –
Nombre: BENITA CACERES PALMA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: MANUEL ALBA GARCIA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO –



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Nombre: TUDOR JIANU

DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: MANCOMUNIDAD (ANTIGUO COLEGIO DE JESUS)
DIRECCION: PLAZA JESUS NUM: 11

PRESIDENTE –
Nombre: ANA MARIA MUÑOZ GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: SANDRA CEPAS NOTARIO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: M CARMEN GORBANO EXPOSITO

VOCAL PRIMERO -
Nombre: JOSEFA CANALES ROMERO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: MARIA LEON FUENTES

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: SEBASTIAN POZUELO SALINAS

VOCAL SEGUNDO
Nombre: ESTER DIAZ DURAN

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: JUAN MIGUEL CAÑADILLAS LARA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: FELICIANO EDUARDO CASTILLEJO PALOMEQUE

DISTRITO: 03 SECCION: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA CULTURA
DIRECCION: CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

PRESIDENTE –
Nombre: MARIA ISABEL CORONADO PEREZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMER
Nombre: PEDRO ALBERTO ROMERO COCA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: SEBASTIAN CARPIO CORONADO

VOCAL PRIMERO -
Nombre: MIGUEL ANGEL GARCIA CANTARERO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: ANA LARA ROSAL DEL

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: JUAN PEDRO RUANO CABALLERO

VOCAL SEGUNDO –
Nombre: FRANCISCO JOSE DELGADO ARREBOLA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: AGUSTIN CRIADO CABALLERO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: DAVID CANALEJO MADRID

DISTRITO: 04 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO
DIRECCION: CALLE CERVANTES NUM: 9

PRESIDENTE –
Nombre: MARINA MORENO CANALES

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: MARINA MADERO GOMEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: MARIA LOPEZ ARTACHO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

VOCAL PRIMERO –

Nombre: JUAN CRIADO GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO –

Nombre: ANTONIO LOPEZ GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO –

Nombre: JUAN FRANCISCO CASTILLO GALLARDO

VOCAL SEGUNDO –

Nombre: VICTOR MANUEL JUAREZ ROMERO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO –

Nombre: DOLORES BAEZA LLANOS

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO –

Nombre: CARMEN MARIA CASTRO BORREGO

DISTRITO: 04 SECCION: 002 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA

DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 5

PRESIDENTE -

Nombre: DAVID BENITEZ NOTARIO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ANTONIA GARCIA PALMA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MARIA GRACIA GONZALEZ ROMERO

VOCAL PRIMERO -

Nombre: JOSE MARIA COBA CARRASCO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO –

Nombre: JOSE ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: INMACULADA GARCIA COBA DE LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

VOCAL SEGUNDO –
Nombre: JOSE LUIS CESPEDOSA VAZQUEZ
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -
Nombre: BARTOLOME BENITEZ NOTARIO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: MANUEL CRIADO MESA

DISTRITO: 04 SECCION: 002 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA
DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0025 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA ROSA MADUEÑO DIAZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: RAFAEL JESUS PADILLA JOVEN

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: JUAN JOSE RUIZ COBA DE LA

VOCAL PRIMERO -
Nombre: FRANCISCO ROMERO LORENZO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: ANDRES NAVARRO ORTIZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: PEDRO ORTIZ TORRES

VOCAL SEGUNDO –
Nombre: M. DE LA CABEZA NAVAS MARTINEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO –
Nombre: JUAN ROMERO LEAL

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO –
Nombre: JUANA MARIA TENDERO AGUILAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

DISTRITO: 04 SECCION: 003 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA
DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 5

PRESIDENTE –

Nombre: LORENA BAENA MARTINEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO –

Nombre: GUILLERMINA JIMENEZ JIMÉNEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –

Nombre: ALFONSO COBA MARIN

VOCAL PRIMERO -

Nombre: BELEN CAZORLA CANALES

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JOSE GUZMAN MADUEÑO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO –

Nombre: JUANA MARIA GUIRAO BENITEZ

VOCAL SEGUNDO –

Nombre: ANTONIO JESUS ARTERO ROMERO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: PEDRO CARDEÑA REYES

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: LORENA LOZANO HERRERA

DISTRITO: 04 SECCION: 003 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA
DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 5

PRESIDENTE -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Nombre: ANA MARIA ONIEVA LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ROSA DE LA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO –

Nombre: BARTOLOME MESA GONZALEZ

VOCAL PRIMERO -

Nombre: ISABEL MARTINEZ ALBA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: LORENZO OCAÑA GAITAN

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: ROSA MOYA CACERES

VOCAL SEGUNDO –

Nombre: JOSE LUIS MERINO AGUILERA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MARIA TERESA RIVAS RODRIGUEZ

2.-APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (26-03-2015, 13-04-2015 Y 22-04-2015). Enunciado este asunto, por la Sra. Secretaria se propuso la siguiente rectificación:

En el acta de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince. acuerdo primero del punto 4.-
APROBACIÓN DEFINITIVA CORRECCION (2) ERRORES MATERIALES AL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA

donde dice: PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el documento de corrección de errores (2º) materiales detectados en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, redactado por la Arquitecto Municipal, y consistente en:*

debe decir: PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el documento de corrección de errores (2º) materiales detectados en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, redactado por la Arquitecto Municipal, y consistente en:*

“CORRECIÓN DE ERRORES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1.- Plano OE2.1 (Hoja Norte). y OE2.2 (Hoja sur) Ordenación Estructural del núcleo urbano del Municipio.

Reconocimiento de suelos consolidados como consecuencia de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento, en los siguientes casos:

Prolongación de calle del Pilar,

Mirador en c/ Cerrillo (AA7).

AA 12 A.

AA12B.

Reconocimiento de suelos que han cambiado su clasificación por haberse aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo o por haberse completado su urbanización.

Plan Parcial Residencial 2, camino del morrón.

Zona el Francés.

Sistema General Equipamientos (Senda golosilla)

Área de reforma interior, Senda Golosilla.

Corrección de ciertos errores producidos al transponer la clasificación que el planeamiento vigente con anterioridad a la adaptación parcial preveía.

Estos errores se concentran en la línea delimitadora del borde del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado y el suelo no urbanizable.

Delimitación del Plan Parcial residencial 1.

Área Urbana Camino del Jarrón.

Corrección de ciertos errores en la delimitación gráfica de algunos equipamientos,

Teatro municipal.

Colegio Santo Tomás de Aquino.

Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio Galán Acosta.

Centro de Educación Infantil y Primaria Epora.

San Francisco Solano.

Cementerio municipal.

Centro de salud.

Instituto de Bachillerato Santos Isasa”.

El Sr. Sánchez Villaverde pidió la palabra y propuso la rectificación del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de abril, que justificó en el hecho de haber dado lectura a su escrito de renuncia a la Alcaldía en el que se decía que además renunciaba a dietas por asistencia, lo que después no se expresaba en el texto del acta referido a la toma de conocimiento.

Con la venia de la Presidencia la Sra Secretaria General aclaró que en su solicitud se decía literalmente a cuantos ingresos le pudieran corresponder, por lo que el sentido de su rectificación según su propuesta sería que donde dice: “**tomaron conocimiento** de la renuncia de D. Antonio Sánchez Villaverde del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, y a su dedicación exclusiva”,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

debe decir : “**tomaron conocimiento** de la renuncia de D. Antonio Sánchez Villaverde del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, a su dedicación exclusiva y a cuantos ingresos le pudieran corresponder.”

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 26-03-2015 con la rectificación material advertida por la Sra. Secretaria General de esta Corporación, el acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 13-04-2015 con la rectificación señalada por la Sra. Secretaria respecto a la propuesta formulada por D. Antonio Sánchez Villaverde y el acta de la sesión extraordinaria y urgente sin ninguna modificación.

3.-DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora extractó el informe epigrafiado que fue emitido con fecha veintidós de abril de dos mil quince, y que copiado dice así:

“Dª Isabel Garrido Fernández, en calidad de interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *Legislación aplicable*

- *RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- *Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 11,451 durante el primer trimestre de 2015.*

La legislación correspondiente a la morosidad exige que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

No hay ninguna obligación pendiente de pago a 31 de marzo de 2015 respecto de las que se hayan incumplido el plazo establecido legal. Durante el primer trimestre de 2015 se han abonado 627 facturas en plazo y fuera de plazo 14 facturas.

Se adjuntan al expediente gex 1629/2015 los informes extraídos del programa de contabilidad”

Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del mismo.

4.-DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE 2015.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora, quien extractó el informe epigrafiado de fecha veintidós de abril de dos mil quince, y que copiado dice así:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Legislación aplicable:*

- *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral*
- b) El período medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:*

- 1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.*
- 2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.*

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al primer trimestre los datos se han extraído del programa contable adjuntándose como anexo al expediente.

Debiendo tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- 1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional*
- 2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- 3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

QUINTO. *El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_g) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.*

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. *El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el trimestre en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

<i>Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS</i>	<i>948476,07</i>
<i>RATIO AYO DE OPERACIONES PAGADAS</i>	<i>-12,61</i>

SÉPTIMO. *El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de trimestre del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

<i>Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO</i>	<i>85207,18</i>
<i>RATIO_{AYTO} DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO</i>	<i>-20,25</i>

OCTAVO. *El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:*

<i>PERIODO MEDIO DE PAGO_{AYTO}</i>	<i>-13,24</i>
---	---------------

OCTAVO. *La Entidad cumple el Periodo Medio de Pago. Los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”*

Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del mismo.

5.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 589/2015 SOBRE EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2018.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora, quien dió cuenta del Decreto 589/2015 epigrafiado, y los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano tomaron conocimiento del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

6.-ACUERDO TERCERA PRORROGA CONVENIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Secretaria General, quien dió lectura a la parte resolutive del dictamen favorable que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión de fecha 22 de abril y donde se informó que con fecha trece de marzo de dos mil quince se había celebrado una reunión entre representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral y funcionarios y delegada sindical UGT y se alcanzó el acuerdo de una tercera prorroga del actual convenio colectivo que rige en este Ayuntamiento.

Consta en este expediente informe conjunto emitido al respecto por la Secretaria General e Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, concluyendo que no existe obligación de prórroga ésta sólo es posible como una faceta más del a autonomía de la voluntad de las partes, pero debe hacerse constar si se aprueba que la Ley prima sobre el convenio, por lo que a pesar de la prórroga, que en su caso se apruebe, en el acuerdo debe figurar que continuarán sin efecto aquellos contenidos y disposiciones que se encuentran derogados o inaplicables por mor de la normativa que es de rango superior. Así mismo debe hacerse constar con claridad el plazo por el cual se prorroga y que ocurre llegada la fecha del final del periodo por el que se prorroga, y se propuso al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar la prórroga actual del 9 de julio de 2015 hasta el 8 de julio de 2016, quedando sin vigencia el 8 de julio de 2016 si no se pacta expresamente lo contrario antes de esta fecha, del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento, según acuerdo alcanzado el trece de marzo de dos mil quince por representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral y funcionarios y delegada sindical UGT, y siempre que el clausulado del Convenio no contradiga disposiciones normativas de rango superior.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Este órgano, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, aprobó este asunto dictaminado por la Comisión Informativa en sesión de fecha 22/04/2015

7.- PLAN FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2015.- Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Secretaria General quien dió lectura a la parte resolutive del dictamen favorable que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión de fecha 22 de abril y donde se informó que se había convocado por la Dirección Provincial del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Servicio Público de Empleo Estatal las subvenciones para financiar Proyectos de Obras y Servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2015, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba de fecha 23 de marzo de 2015 y corrección de errores de fecha 24 de marzo de 2015, así como que consta en el expediente Memoria de solicitud de establecimiento de Huertos Sociales en la Huerta Mayor por un importe total de 105.501,92 euros y Memoria de solicitud para la Mejora de Accesibilidad en Plaza del Charco por importe de 496.586,69 euros.

Y se propuso al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de financiación para ejecutar las siguientes actuaciones, según el orden prioritario que se indica en el marco de Plan de Empleo Agrario (PFEA) 2015 y los documentos técnicos elaborados al efecto por el arquitecto Municipal D. David Expósito Gay y el arquitecto Técnico D. Pablo Carrillo Ruiz :

A.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. (GARANTIA DE RENTAS)

1º.- MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PLAZA DEL CHARCO (Bien municipal con nº inventario 1.3.00036)

Coste Total Obra.- 496.486,69 euros
Coste Mano de Obra.- 295.903,22 euros
Coste materiales.- 200.683,47 euros

B.- PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE

1º.- ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS SOCIALES EN LA HUERTA MAYOR (Bien municipal con nº inventario 1.100059)

Coste Total Obra.- 105.501,92 euros
Coste Mano de Obra.- 66.583,13 euros
Coste materiales.- 38.918,79 euros

SEGUNDO: Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una subvención para hacer frente al coste de la mano de obra que se precisa para la realización de las obras y actuaciones anteriormente reseñadas, valorando que las mismas no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

TERCERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la concesión de una subvención para hacer frente al coste de los materiales de las obras mencionadas

CUARTO: Existe crédito presupuestario consignado en el presupuesto de la Corporación para le ejercicio 2015 para hacer frente al coste de materiales no subvencionados de las actuaciones proyectadas con cargo a la partida 153063102 por un importe total de 100.000 € .

Este órgano, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, aprobó este asunto en el mismo tenor literal del dictamen emitido sobre el mismo por la Comisión Informativa en sesión de fecha 22/04/2015.

8.-RECUPERACION OFICIO TRASERAS CORDONEROS Y RONDA POETA MANUEL TERRIN BENAVIDES.- Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Secretaria General, quien dió lectura a la parte resolutive del dictamen favorable que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión de fecha 22 de abril y donde se informó que con fecha 13 de febrero de 2015 se firmó por D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, la Resolución n.º 2015/299, por la que se incoa el expediente de recuperación de oficio del bien de dominio público de titularidad municipal denominado "Terrenos de Realengo", sito en la Vaguada de la Paloma, descrito en la ficha del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación con n.º 1.2.00123, del Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles Viales", e inscrito en el Registro de la Propiedad de Montoro (Córdoba) con n.º de finca registral 23.184, por haberse producido una usurpación del dominio público presuntamente por las siguientes personas:

- D. Francisco Osuna Terrín y D.ª Ángela Bejarano Ortiz, propietarios del inmueble con referencia catastral 8596202UH7089N0001XB, sito en el n.º 3 de la calle Cordoneros de esta Ciudad, consistiendo dicha usurpación en la modificación del lindero de fondo de dicho inmueble prolongándolo hasta el acerado de la calle Poeta Manuel Terrín Benavides, con fecha anterior al año 2006 y ocupando como consecuencia de ello una superficie de 50,58 m2 del dominio público municipal.
- D.ª Lucía Molina Notario, propietaria del inmueble con referencia catastral 8596208UH7089N0001UB, sito en el n.º 15 de la calle Cordoneros de esta Ciudad, consistiendo dicha usurpación en la modificación del lindero de fondo de dicho inmueble prolongándolo hasta el acerado de la calle Poeta Manuel Terrín Benavides, con fecha anterior al año 2006 y ocupando como consecuencia de ello una superficie de 55,80 m2 del dominio público municipal.

Con fecha 5 de marzo de 2015 tuvo entrada en el Registro de esta Corporación escrito de alegaciones formuladas por D.ª María Lucía Delgado Molina, quien actuaba en representación de D.ª Lucía Moreno Notario, según resulta acreditó mediante copia de escritura otorgada con fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

30 de agosto de 2013 ante D. Simón Alfonso Pobes Layunta, Notario del Ilustre colegio de Aragón, con n.º de protocolo 1803.

Con fecha 31 de marzo de 2015 se emitió por D.ª María Jesús de Torres Díaz, arquitecta municipal, informe sobre las alegaciones por D.ª María Lucía Delgado Molina, en el que concluye que: *"En base a lo expuesto en los puntos segundo y tercero estos servicios técnicos entendemos que procede desestimar las alegaciones presentadas puesto que queda suficientemente acreditada la titularidad pública de los 55,80 m2 como parte de la finca registral inscrita con el n.º 23184 e inventariada con la ficha de inventario municipal n.º 1.2.00123"*.

Y se propuso al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la posesión de este Ayuntamiento, y en su virtud recuperar por vía administrativa, el bien de dominio público de titularidad municipal denominado "Terrenos de Realengo", sito en la Vaguada de la Paloma, descrito en la ficha del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación con n.º 1.2.00123, del Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles Viales", e inscrito en el Registro de la Propiedad de Montoro (Córdoba) con n.º de finca registral 23.184, por haberse producido una usurpación del dominio público por las siguientes personas:

- D. Francisco Osuna Terrín y D.ª Ángela Bejarano Ortiz, propietarios del inmueble con referencia catastral 8596202UH7089N0001XB, sito en el n.º 3 de la calle Cordoneros de esta Ciudad, consistiendo dicha usurpación en la modificación del lindero de fondo de dicho inmueble prolongándolo hasta el acerado de la calle Poeta Manuel Terrín Benavides, con fecha anterior al año 2006 y ocupando como consecuencia de ello una superficie de 50,58 m2 del dominio público municipal.
- D.ª Lucía Molina Notario, propietaria del inmueble con referencia catastral 8596208UH7089N0001UB, sito en el n.º 15 de la calle Cordoneros de esta Ciudad, consistiendo dicha usurpación en la modificación del lindero de fondo de dicho inmueble prolongándolo hasta el acerado de la calle Poeta Manuel Terrín Benavides, con fecha anterior al año 2006 y ocupando como consecuencia de ello una superficie de 55,80 m2 del dominio público municipal.

SEGUNDO. Requerir a las siguientes personas para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo realicen los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien de dominio público de titularidad municipal denominado "Terrenos de Realengo", sito en la Vaguada de la Paloma, descrito en la ficha del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación con n.º 1.2.00123, del Epígrafe 1.º "Bienes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Inmuebles Viales", e inscrito en el Registro de la Propiedad de Montoro (Córdoba) con n.º de finca registral 23.184, en relación a las siguientes superficies:

- D. Francisco Osuna Terrín y D.ª Ángela Bejarano Ortiz, propietarios del inmueble con referencia catastral 8596202UH7089N0001XB, sito en el n.º 3 de la calle Cordoneros de esta Ciudad, por la usurpación en la modificación del lindero de fondo de dicho inmueble prolongándolo hasta el acerado de la calle Poeta Manuel Terrín Benavides, con fecha anterior al año 2006, habiéndose ocupado como consecuencia de ello una superficie de 50,58 m2 del dominio público municipal.
- D.ª Lucía Molina Notario, propietaria del inmueble con referencia catastral 8596208UH7089N0001UB, sito en el n.º 15 de la calle Cordoneros de esta Ciudad, por la usurpación en la modificación del lindero de fondo de dicho inmueble prolongándolo hasta el acerado de la calle Poeta Manuel Terrín Benavides, con fecha anterior al año 2006 habiéndose ocupado como consecuencia de ello una superficie de 55,80 m2 del dominio público municipal.

TERCERO. Advertir a los requeridos que, transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento voluntario a este acuerdo, este Ayuntamiento está facultado para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Este órgano, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, aprobó este asunto en el mismo tenor literal del dictamen emitido sobre el mismo por la Comisión Informativa en sesión de fecha 22/04/2015.

9.- DAR CUENTA DECRETOS.- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones:

Resolución nº 675/2015 por la que se acuerda la revocación de la dedicación parcial establecida en sesión plenaria de fecha 2 d febrero de 2015 a la concejal D.ª. María Jesús Rodríguez Amor desde el 31 de marzo de 2015

-Resolución nº 737/2015 por la que se acuerda rectificar la Resolución nº 675/2015 de 31 de marzo en los siguientes términos:

donde dice: *“PRIMERO: la revocación de la dedicación parcial establecida en sesión plenaria de fecha 2 d febrero de 2015 a la concejal D.ª. María Jesús Rodríguez Amor desde el 31 de marzo de 2015”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

debe decir: *“PRIMERO: la revocación de la dedicación parcial establecida en sesión plenaria de fecha 2 d febrero de 2015 a la concejal D^a. María Jesús Rodríguez Amor desde el 30 de marzo de 2015”*

10.-PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACIÓN DE ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO DE ACEITE EN POLIGONO 26 PARCELA 95 PROMOVIDO POR ACEITES PRIETO REINA S.L.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

A continuación fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Secretaria General, quien señaló que en este expediente consta:

A. Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial en sentido favorable, previo al decreto de admisión a trámite, donde se expresa que la petición cumplen los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede su admisión a trámite, según lo establecido en el art. 43.b. De la citada Ley.

B. Resolución Nº 2028/2014 dictada por la Alcaldía con fecha 24/10/2014 por la que se aprueba la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por Aceites Prieto Reina, S.L para la instalación en suelo no urbanizable de Almazara y Planta de Envasado de Aceite en Polígono 26 Parcela 95, Finca Registral nº 7.950 y 24.150 y Referencia Catastral 14043A026000950000UG.

C.- Certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento, donde se hace constar que no se ha producido alegación alguna durante la exposición del edicto de admisión a trámite publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 222 de 18 de noviembre de 2014, y expuesto en el tablón electrónico y físico de anuncios de este Ayuntamiento, así como practicadas notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.-

D.- Comunicación de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se hace constar que la actuación contenida en el Proyecto de Actuación de instalación de Almazara y Planta de Envasado en Polígono 26 Parcela 95, solicitado por Aceites Prieto Reina, S.L , se encuentra en el ámbito de aplicación de los instrumentos de prevención ambiental, quedando sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada al estar recogida del Anexo I de la Ley 7/2007.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

E.- Informe de fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2.015, remitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, referente al proyecto de actuación de almazara y planta de envasado de aceite promovido por Aceites Prieto Reina, S.L. en parcela 95 del Polígono 26, Carretera N-420, pk. 54+800, Margen derecha, donde se reseña que:

"La actuación se sitúa en una finca ubicada en la margen derecha de la N-420, p.k. 54+800, realizándose el acceso de la carretera mediante el camino de servicio que conecta con la glorieta existente en el enlace del p.k. 54. Las instalaciones programadas se emplazarán fuera de la zona de afección de la N-420, a excepción de parte del cerramiento proyectado. Visto que la afección al tráfico que podrían generar las nuevas instalaciones no afecta al nivel de servicio del enlace del p.k. 54 ni de la carretera N-420, se informa favorablemente el proyecto presentado, condicionado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

* Dado que la ampliación de las instalaciones ocasionará un tráfico pesado adicional por el camino de servicio que conecta con la carretera N-420, el promotor deberá analizar su incidencia para comprobar si resulta necesario realizar un acondicionamiento del mismo con refuerzo del firme en función del tráfico previsto que se generará.

*Para las obras de cerramiento ubicadas dentro de la zona de afección de la carretera (hasta 50 metros de la Arista Exterior de la Explanación), con carácter previo a la ejecución de la misma, se deberá solicitar por parte del promotor la correspondiente autorización, acompañada de la documentación requerida por los artículos 92, 93 y 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE de 23/09/94)."

F.- Informe Favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud del artículo 13.3. g) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 43.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde se reseña entre otros extremos, lo siguiente:

"Se trata de una parcela de morfología poligonal irregular, en el pareja denominado "Las Monjas" a una distancia de 3.090 mts. al Norte del núcleo urbano de Montoro. Linda, en su perímetro con otras fincas de rústica, salvo al Oeste que lo hace con la carretera N-420. La finca está designada catastralmente por las parcelas 95 y 80001 del Polígono 26. Cuenta con una superficie total de 566.438 m2. Según información contenida en el expediente y el entorno de la misma está dedicado actualmente a cultivos de olivar de regadío. Carece de servicios urbanísticos.- La actuación prevista se vincula íntegramente con la producción de aceituna ecológica de la comarca.- Se pretende la construcción de unas nuevas instalaciones de almazara para la molturación, de aceitunas, extracción, almacenamiento, envasado y venta de aceite de oliva derivado de las explotaciones de los agricultores contratantes con la entidad titular de la almazara..Las obras a realizar, acondicionamiento del patio de recepción con tolva de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

recepción y caseta de control, edificio principal, en planta baja y alta, destinada a fábrica, oficinas, venta, zona de envasado y bodega. La parcela contará con servicio de abastecimiento de electricidad mediante transformador, el suministro de agua se realizará mediante un pozo de la misma parcela. Los residuos tienen varias líneas de conducción a la red municipal de saneamiento, a fosa séptica y en arqueta decantadora para su sedimentación y su posterior traslado a los depósitos de evaporación. La superficie total construida es de 1.909,41 m². Computando una ocupación sobre el total de la parcela del 0,01%. El tratamiento de aguas residuales se efectuará en la nueva planta de depuración para el complejo agroindustrial.

Dada la vinculación de la actividad de la almazara con la primera transformación de productos agrarios, el carácter molesto de la actividad, y la proyectada ubicación en las proximidades de sus instalaciones de gestión de residuos del proceso de producción de aceite de oliva, cabe entender justificada la procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo.- Si bien el municipio cuenta con suelo calificado para uso industrial, las dimensiones y condiciones de ordenación del mismo no resultan compatibles con el desarrollo de este tipo de industrias, que además se caracterizan por la conveniencia de estar próximas a los terrenos productores de aceituna.- Por otra parte, la demanda de unas superficies para su uso en la recepción de vehículos agrícolas y la recogida de residuos propios de la mazara generan unas molestias (concentración de vehículos en época de recolección de la aceituna y de distribución de la producción de aceite, olores de la evaporación de residuos) que pueden hacer inconveniente la actividad principal con su ubicación en otra clase de suelo (urbano o urbanizables), Por tanto, se entiende justificada la procedencia o necesidad de ubicación en SNU.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente cabe caracterizarla como Actuación de Interés Público. Y ello, por cuanto cabe verificar en ella, los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad a implantar, la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el municipio, y por no incidir a la formación de nuevos asentamiento, estableciéndose además las siguientes observaciones:

**En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables, en especial las reguladas en la legislación medioambiental; así como el cumplimiento del condicionado recogido en el informe de fecha 12 de marzo de 2.015 de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental.- Ministerio de Fomento-*

**El compromiso del cumplimiento de los deberes legales exigibles; Deberes derivados del régimen aplicable a la clase de SNU que le sea de aplicación, conforme a lo regulado en el artículo 51 y 52 de la LOUA. Solicitud de la Licencia urbanística municipal en el plazo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.-"*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, promovida por Don Javier Prieto Reina en nombre y representación de Aceites Prieto Reina S.L. para la instalación en suelo no urbanizable de Almazara y Planta de Envaso de aceite en Polígono 26 Parcela 95 Fincas Registrales nº 7.950 y 24.150 y Referencia Catastral 14043A026000950000UG.

SEGUNDO.- Aprobar Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública, redactado por Don Andrés Raya Luna, Ingeniero Agrónomo y promovido por Don Javier Prieto Reina en nombre y representación de Aceites Prieto Reina S.L. para la implantación de Almazara y Planta de Envasado de Aceite en Polígono 26 Parcela 95 Finca Registral nº 7.950 y 24.150 con Referencia Catastral 14043A026000950000UG., vinculando la totalidad de la Finca Registral Nº 7950, a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA y de acuerdo a documento técnico y documentación complementaria redactada por Don Andrés Raya Luna, Ingeniero Agrónomo.

TERCERO.- El plazo de la actuación, es la prevista en el Proyecto de Actuación de 25 años, sin perjuicio de su renovación de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA. .

CUARTO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obra correspondiente el importe de la prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de acuerdo al porcentaje de la cuantía establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de la misma (B.O.P. Nº 167 DE 10/11/2004).

QUINTO.- La presente autorización, quedará condicionada:

1. A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año de acuerdo a lo regulado en el art. 42.5.D.c. De la citada LOUA.
2. A la obtención de la Autorización Ambiental Unificada al estar recogida esta actividad en la Ley 7/2007.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3. A la indivisibilidad de las fincas registrales nº 7.950 y 24.150.

4.- Al Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable que se devengará con ocasión de la licencia urbanística y constitución de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

SEXTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEPTIMO.- Notificar al promotor de la actuación, haciendo constar que previo a la concesión de la Licencia Urbanística deberá depositar en este Ayuntamiento el Aval correspondiente al importe de la garantía.

OCTAVO.- Remitir Certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Registro de la Propiedad de Montoro, al objeto de que practiquen la correspondiente anotación en las fincas registrales nº 7.950 y 24.150.

10.BIS.1- MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio suscrito el 9 de marzo de 2005 entre este Excmo. Ayuntamiento de Montoro y la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral según la propuesta remitida por Acuerdo de la Comisión mixta de vigilancia y control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades, añadiéndose dos cláusulas que literalmente dicen así

CLÁUSULA SOBRE DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

En atención al principio de eficiencia, de acuerdo con el objetivo de actualización continua de la información catastral y en el marco del impulso al desarrollo de la administración electrónica, se Acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Que la mutua remisión entre la entidad colaboradora y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto del Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos.

CLAUSULA SOBRE COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN.

El ayuntamiento, en régimen de encomienda de gestión, realizará actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas a los inmuebles situados íntegramente en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio en los que se haya realizado el procedimiento de regularización catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los criterios de planificación, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- Investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General del Catastro.
- Actuaciones inquisitivas o de obtención de información que deban llevarse a efecto y que directa o indirectamente conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro.
- Remisión a la Gerencia de la información necesaria sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, con el fin de que la Gerencia acuerde, en su caso, la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral y la iniciación del procedimiento. Igualmente se remitirá periódicamente la actualización de dicha información.

La remisión para la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral se realizará en el formato exigido por la Dirección General del Catastro al efecto, que permita la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas afectadas, la tipificación de la discrepancia y su localización en la cartografía catastral.

- Preparación de los requerimientos previos a los interesados para que comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral, resulten necesarios para la investigación, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación aportada es insuficiente. El ayuntamiento podrá informar a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.
- Atender e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección catastral y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de ellas se deriven.
- Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.
- Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.
- Colaboración en la notificación a los interesados de los acuerdos resultantes de las actuaciones de investigación.

3. El ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión mixta de vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar para su consideración en el Plan de Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en la investigación, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica
- Corrección de callejeros y números de policía
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

SEGUNDO.- Publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos resulten precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo a la Dirección General del Catastro y al departamento de Intervención”

10. BIS 2.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DEL PGOU DE MONTORO, PARA AJUSTE DEL BORDE DE SUELO URBANO EN EL “BORDE ESTE” DE VIRGEN DE GRACIA, PROMOVIDO POR ALFONSO, BARTOLOME ARROYO NOTARIO Y DON MIGUEL LUQUE MADUEÑO.-

//...//Enunciado este punto se ausentaron de la sesión, alegando causa de abstención, el Sr. Luque Madueño y el Sr. Casado Morente y se reincorporaron una vez finalizado el mismo. //...//

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Secretaria General para que resumiese los antecedentes de este expediente que plantea la clasificación como nuevo suelo Urbano Consolidado, de una superficie de 452,40 m2. que actualmente se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable, colindante por la zona Este, con el casco urbano, y prolongando la calle Virgen de Gracia, con el objetivo de adaptar el trazado de la prolongación de la Calle Virgen de Gracia a la realidad física de manera mas acorde con la topografía del terreno que el previsto en el planeamiento en vigor, manteniendo el ancho de la citada calle de 10 mts y completar la urbanización de la nueva calle, ajustar el borde de suelo urbano, estableciendo ahora una definición mas clara del mismo al incluir la totalidad de la parcela registral así como también el viario a ejecutar para garantizar el acceso rodado a un taller existente.

Se trata de una Innovación de muy pequeño ámbito de actuación, afectando tan solo a 452,40 m2. En su clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano. De ellos, 76,20 m2. Se clasifican como residencial a fin de incluir la parcela completa (parcela de 280m2. ya clasificada como residencial, excepto una pequeña parte) y 376,20 m2. como viario de propiedad privada, con muy escaso uso, al ser de acceso trasero a las 3 parcelas afectadas.

RESULTANDO del expediente los siguientes antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 16/05/2014 se firma informe técnico por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal en sentido favorable, no obstante el promotor deberá tener en cuenta diversas consideraciones previo a la aprobación inicial del documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2º.- Con fecha 09/06/2014 se presentan documentación complementaria denominada “Anexo a documento de Innovación estructural y pormenorizada del PGOU de Montoro.- Ajuste del borde de suelo urbano en el borde este de Virgen de Gracia”

3º.- Con fecha 20/06/2014 se presenta documentación complementaria (separatas para compañías suministradoras).-

4º.- Con fecha 20/06/2014 se firma informe por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal en sentido favorable para su aprobación inicial haciendo constar que:

- La urbanización y recepción de la urbanización del tramo de viario que se incorporó al suelo urbano con la innovación de planeamiento aprobada en 14/06/1991, no se ha formalizado, circunstancia que deberá darse para que los terrenos edificables adquirieran la condición de solar. No obstante se informa que puesto que dicho viario está incorporado desde hace mas de 10 años a la red municipal y ha sido entregado al uso público, cumpliendo su función estos servicios técnicos entendemos que se dan las circunstancias para que se pueda formalizar de oficio la recepción tácita del mismo.

- De acuerdo al documento de la modificación de normas con AD 14/06/91, era obligación de los propietarios ceder los terrenos del viario al que tienen frente de fachada, al que se le asignó una anchura de 10 m. En el documento técnico se denomina este terrenos como “retranqueo”, sin embargo no tiene la consideración de retranqueo puesto que la cesión al viario público de esta franja de terreno es obligatoria. Sin embargo dicha cesión no se ha formalizado en documento público, aunque estos terrenos están plenamente incorporados al uso público. En relación con esta observación cabe aclarar que en el documento técnico se grafían dichos terrenos como de titularidad privada. La titularidad pública de dichos terrenos se deberá formalizar con carácter previo a la recepción mencionada en el punto anterior.

- Se ha detectado un error en la documentación gráfica del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del planeamiento municipal aprobado en 27/07/2009 en la definición del limite de suelo urbano en esta zona, que afecta a la clasificación de suelo. Respecto a esta cuestión se informa que se encuentra en redacción la correspondiente corrección de errores iniciado de oficio por los servicios municipales.

5º.- Con fecha 25/06/2014 se emite informe jurídico por la Secretaria General del Ayuntamiento en cumplimiento a lo previsto en los artículos 47.2II de la Ley 7/85, 64.1.b R.D. Legislativo 781/86 y 172 y 173.1.b R.O.F.

6º.- Con fecha 25/06/2014 fue aprobado inicialmente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el documento de Innovación del PGOU para ajuste del borde de suelo urbano en el borde este de Virgen de Gracia, redactado por Doña Isabel María Reinoso Torres, Arquitecta y promovido por Don Alfonso y Don Bartolomé Arroyo Notario y Don Miguel Luque Madueño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

7º.- Mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 165 de 27/08/2014, Diario Córdoba de 22 de octubre de 2.014, tablón de anuncios electrónico y físico de este Ayuntamiento, se dio publicidad al acuerdo de aprobación inicial.

- Notificación individual a los propietarios (según Registro de la Propiedad y el Catastro) de los terrenos incluidos en el ámbito del presente instrumento de planeamiento.
- Notificación individual a copropietarios de la Finca Registral Nº 19.048, en la que se ha podido comprobar que esta finca registral tiene constituida a su favor, servidumbre de paso permanente, para todas las necesidades este predio, sobre la finca registral nº 19.047, finca dentro del ámbito de la presente Innovación.
- Se emite certificación por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, en el que se hace constar que durante el plazo de información pública general y notificaciones personales respecto al expediente relativo a la Innovación al PGOU, no ha tenido entrada en el registro alegación de clase alguna.

8º.- Así mismo consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informe de Telefónica de España.- Operaciones Sur.- Gerencia creación de Red Sur.- Córdoba.- De fecha 09/09/2014.- Donde se comunica que en su momento se estudiara los aspectos inherentes a la conexión de su red pública.
- Informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29/10/2014, donde se reseña que, el ámbito de la Innovación no afecta al Conjunto Histórico de Montoro, declarado Bien de Interés Cultural, ni a ningún otro elemento inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni sus entornos. Girada visita de inspección al emplazamiento, no se detectan restos de interés arqueológicos. Únicamente destacar en el entorno la presencia de antiguo Humilladero y Ermita de la Virgen de Gracia, de la que se conserva la lápida fundacional de 1.964.- Por ello se considera que no procede emitir el informe de afección al patrimonio histórico previsto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, en materia de evaluación ambiental emitido con fecha 05/12/2014, donde se reseña que, la Innovación del PGOU de Montoro, que nos ocupa clasifica como suelo urbano una pequeña superficie de suelo no urbanizable, por lo que en principio podría entenderse contemplada en el epígrafe 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, debiendo someterse por tanto al procedimiento de evaluación ambiental. No obstante deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La superficie de suelo no urbanizable afectada es de muy reducida, tan solo 452,40 m². Y persigue el ajuste del borde del suelo urbano en la zona afectada.

- La zona de actuación es limítrofe con el núcleo urbano, y se encuentra completamente antropizada, no presentando valores ambientales y paisajísticos relevantes. No se encuentra en el entorno de ningún espacio protegido y no existen en la zona bienes de dominio público forestal o pecuario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Por tanto, no se prevé ninguna afección ambiental significativa.

Por lo anterior, por parte de este Servicio no se considera necesario tramitar un expediente de evaluación ambiental para la innovación propuesta, entendiéndose la misma positiva desde el punto de vista ambiental.

- Informe de Incidencia Territorial de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba de fecha 4 de diciembre de 2.014, donde se reseña que, el documento de Innovación del PGOU de Montoro, referido al cambio de Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de las parcelas catastrales 23092, 23093 y 23094, situadas todas ellas en el borde Este de la Calle Virgen de Gracia, que ha sido remitido para su informe de Incidencia Territorial por esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo reflejado en la propuesta de informe elaborado por la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial, se valora de manera favorable, con las siguientes observaciones y consideraciones: No se aprecian en la presente innovación circunstancias que afecten negativamente, de acuerdo con lo previsto en la Norma 165 del antes citado POTA, ni a la caracterización del municipio en el sistema de ciudades, ni a la estructura de asentamientos municipal; ni a las infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua y gestión de residuos; ni a las dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, ni finalmente tampoco en lo relativo al sistema de protección del territorio, en especial en relación con el régimen de usos del Suelo No Urbanizable del municipio. La presente Innovación cumple específicamente las determinaciones contenidas al respecto en la Norma 45,4 del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y las modulaciones introducida a las mismas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, en especial las referidas al criterio básico de que con carácter general no se admitirán incrementos de superficie de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente, ni crecimientos de población superiores al 30% de la población existente, para un periodo temporal de ocho años, dado que la misma conlleva aumento de nueva superficie urbanizable residencial o de incremento de población, al afectar tan solo a 76,20 m². De superficie edificable.

En la documentación técnica de la presente Innovación del PGOU de Montoro no se contiene ninguna información o análisis relativo a la adecuación de la misma a las previsiones contenidas para ese municipio en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA, en cumplimiento de lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (LOTCCA), así como en la Disposición Adicional de la citada LOUA.

No obstante lo anterior, se entiende que el limitado alcance de la misma, excusaría de la necesidad de contener una documentación justificativa expresa al efecto en esta Innovación. En la presente Innovación del PGOU, tampoco se contiene una justificación de la adecuación del PGOU de Montoro al antes citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA, en relación con las previsiones que al efecto se contienen en el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía. En este sentido, el Planeamiento Urbanístico General del municipio de Montoro actualmente en vigor,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

está constituido por sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron Aprobadas definitivamente con fecha 14 de febrero de 1.984, por lo que ya se habría superado por tanto el periodo de vigencia general establecido en ocho años, al no precisarse tampoco en dicho PGOU otro periodo temporal de vigencia distinto.

No obstante lo anterior, habida cuenta que la presente innovación no comporta nuevos incrementos de viviendas y población, y debido a su limitado alcance no contradice ninguna de las determinaciones principales del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA, se entiende que no se estarían incumpliendo las previsiones que a tal efecto se contienen en el art. 3 del citado Decreto Ley 5/2012. Igualmente, se entiende que la presente Innovación no propone ninguna alteración del modelo actual de asentamientos del municipio, dado que la misma lo es de manera colindantes, por el este, con el borde del Suelo Urbano del núcleo de Montoro.

La presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada Innovación del PGOU a la legislación urbanística aplicable, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 y 33 de la LOUA. En este sentido se adjunta informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial relativo a la presente Innovación. Finalmente, la presente valoración tampoco puede analizar los efectos producidos, en su caso, al presente instrumento de planeamiento general, como consecuencia de su sometimiento al procedimiento de información pública.

- Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en relación con la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro de fecha 20/11/2014, en el que se reseña que, para facilitar la colaboración y coordinación y con la finalidad de evitar la consolidación de determinaciones urbanística inadecuadas en el instrumento de planeamiento que pueden ser objeto de suspensiones en el trámite de aprobación definitiva se realizan las siguientes observaciones de carácter urbanístico:

El plano de ordenación denominado “Clasificación y Calificación del suelo” debe ser un plano de ordenación estructural, evitando la representación de las determinaciones del planeamiento vigente que se modifica, sin perjuicio de mantener el contenido este plano con carácter informático o justificativo de las innovaciones efectuadas. Los restantes planos de ordenación se consideraran como planos de ordenación completa.

En la medida en que esta innovación modifica otra innovación, que cuenta con aprobación definitiva, ésta debería contener todas las ordenanzas de la modificación que se pretende innovar, a fin de derogar todo su contenido de ordenación normativo, y aquella resulte sustituida íntegramente por la nueva innovación.

El nuevo viario identificado como privado, dado que ni puede ni debe integrarse en el dominio público viario, tanto en su calificación como en su tratamiento resulta confuso en el documento, al identificarse como un espacio de uso y/o titularidad privada, sujeto a condiciones de urbanización pública (características, plazos, uso...) dotándolo además de cierto carácter público (Apado. 3.5.2, 3.6 y 3.7), cuando se trataría de un espacio libre interior de parcela, no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

edificable, susceptible de usarse y tratarse, por el o los titulares de la misma, en la forma que establezca el PGOU a estos espacios, entre otras, para circulación de vehículos.

Por otra parte, estos terrenos, pertenecen en su totalidad a un única parcela, a la que no se asigna aprovechamiento alguno ni se prevé mecanismos de compensación, por lo que inclusión en los términos previstos, comportaría una ruptura del principio de justa equidistribución de beneficios y cargas en el artículo 3.1.f, de la LUA. Tales cuestiones deben quedar precisadas en la Innovación, a fin de garantizar la ejecución del planeamiento previsto.-

- Con fecha 19/03/2015 se presenta documentación complementaria del documento denominado “Reformado de Innovación estructural con ordenación pormenorizada del PGOU de Montoro” Ajuste del borde del suelo urbano en el borde este de Virgen de Gracia.

- Con fecha 25/04/2015, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito firmado por los cinco copropietarios de la Finca Registral Nº 19.048, haciendo constar que:

“- Habiendo recibido notificación del procedimiento de la Innovación estructural y pormenorizada del PGOU de Montoro. “Ajuste del Borde del Suelo Urbano en el Borde Este, de Virgen de Gracia, de la que son promotores: Alfonso y Bartolomé Arroyo Notario y Miguel Luque Madueño.

- Que el ámbito de dicha innovación son partícipes de una servidumbre de paso.

- Que son concededores de que dicha innovación no modifica su servidumbre de paso, manteniendo el camino en el mismo lugar y suponiendo una mejora del camino sobre el que tienen servidumbre. Por esto, conocimiento que se mantiene nuestro derecho y supone tan solo una mejora del camino, firmamos el presente documento, a fin de que pueda continuarse la tramitación.-”

- Con fecha 27/04/2015 se emite el último informe firmado por la Arquitecta de la Oficina Técnica Municipal donde se reseña como conclusión que: En las parcelas edificables no se modifican los parámetros de uso, ni edificabilidad, manteniéndose como suelo residencial de tipología unifamiliar entre medianeras alineada a vial. Tampoco se modifican las ordenanzas de zona. En los terrenos no edificables se proponen un uso asimilable al de viario de titularidad privada, que no supondrá la consideración de su límite con las parcelas edificables como fachada a vial público urbanizado, puesto que no se dispondrá de los servicios urbanísticos básicos. Este se configura en forma de L con doble sentido de circulación puesto que está configurado en fondo de saco con un ancho de calzada de 6 m. y acerado en uno de sus márgenes con una anchura de 2 m. En el margen del viario que se propone en contacto con el suelo no urbanizable no se proponen acerado peatonal. Este espacio de tránsito se adapta al terreno natural de modo que un tramo de viario resulta con una pendiente de 4,71% y un segundo tramo con pendiente de 2,7%. La topografía del terreno natural no permite el cumplimiento de las pendientes máximas longitudinales de los itinerarios peatonales accesibles. No se propone nuevas reservas de aparcamiento puesto que no se está modificando ni el tipo de uso ni la intensidad de uso del sector, por lo que no se incrementan los m2. De techo edificables y en consecuencia no exigible el incremento de dotación de aparcamiento para el cumplimiento de los estándares legales. En cuanto a las cesiones exigidas por la normativa vigente se propone que de acuerdo al art. 17 de la Ley 7/2002, con la innovación propuesta no se incrementa el aprovechamiento, por lo que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

procede la realización de cesiones. No se plantea ampliación de viales públicos, ni de suelo urbano, por lo que no es necesaria la realización de nuevas infraestructuras.- únicamente en cuanto a alcantarillado se recoge en el documento técnico que no existen pozos de registro en el frente de fachada del vial público C/ Virgen de Gracia, los cuales deberán ser ejecutados por los propietarios.

En cuanto al contenido observar que el espacio a través del cual se accederá a las parcelas por su frente norte y este, no puede tener la consideración de viario ya que carece de servicios.

Puesto que no hay instrumento de desarrollo ni de ejecución de las previsiones, entendemos que las parcelas de uso residencial de acuerdo al planeamiento vigente tienen en la actualidad la consideración de suelo urbano consolidado en lugar de suelo urbano no consolidado.

De acuerdo al art. 32.3 y siguientes de la LOUA, puesto que las modificaciones practicadas para la subsanación de los requerimientos resultantes del trámite de información pública, no afectan a determinaciones correspondientes a la ordenación estructural, no es preceptiva la repetición de dicho trámite, pudiendo procederse a la aprobación provisional.

CONCLUSIONES. Sobre la base de lo expuesto anteriormente se puede considerar que el documento presentado se ajusta en líneas generales a las determinaciones de regulación urbanística en vigor, por lo que se informa FAVORABLEMENTE para su aprobación provisional.

No obstante se informa que la eficacia de las previsiones de la presente innovación está condicionada a formalizar lo siguiente:

- La recepción de la urbanización del tramo de viario que se incorporó al suelo urbano con la innovación de planeamiento aprobada en 14/06/1991, no se ha formalizado.

- La cesión de los terrenos. De acuerdo al documento de la modificación de normas con AD 14/06/91, era obligación de los propietarios ceder los terrenos del viario al que tienen frente de fachada, al que se le asignó una anchura de 10 m. Sin embargo dicha cesión no se ha formalizado en documento público, aunque los terrenos correspondientes al ámbito de esta innovación, están plenamente incorporados al uso público.

-La constitución de alguna vinculación jurídico-real, de modo que no planteándose ningún instrumento de gestión urbanística que se lo atribuya se deberá acreditar mediante documento público-notarial debidamente inscrito que existe una vinculación ob rem de las fincas afectadas con la finca común que posibilita el acceso por el norte.

Con fecha 07/04/2015, se firmó informe jurídico por la Secretaria General del Ayuntamiento al haberse puesto de manifiesto en la tramitación de la presente Innovación PGOU Borde Este Zona Virgen de Gracia, la ausencia de la formalización tanto de la aprobación como de la recepción de la urbanización de esta zona según preveía la Modificación de las NN.SS. de Montoro nº 4, Ampliación de Barriada Virgen de Gracia, con A.D. El 14/06/1991, B.O.P. 17/07/1991, y sobre las actuaciones a seguir para que sean ocupados estos terrenos procediendo a revisar de oficio, si fuese necesario, las licencias otorgadas en este ámbito, para llegar a la destrucción de/los título/s jurídico/s que amparasen obras ilegales, posterior procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, ordenando en su caso la demolición de lo indebidamente construido, así como los expedientes de responsabilidad administrativa y/o penal que pudieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

derivarse de todo ello, con el fin de conseguir la ocupación de las cesiones obligatorias y gratuitas previstas en esta modificación.

- Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.015 se procedió a la aprobación definitiva corrección (2) errores materiales al documento de adaptación parcial a la LOUA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 36 de la LOUA que establece que “... cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.

CONSIDERANDO que lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 31.1.A) y art. 32. 1.1ª de la LOUA, sobre competencias y procedimiento, la competencia para aprobación provisional corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en virtud del citado artículo 123.1.i) nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva, viene atribuida a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) a) de la LOUA, puesto en concordancia con el art. 13,2,b) del Decreto 525/08 de 16 de diciembre de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de enero de 2.009).

Este órgano, en virtud del artículo 32.1.4.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto a favor de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Innovación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, en el ajuste de la línea de Suelo Urbano en el ámbito del “borde este” de Virgen de Gracia, en base a documentación técnica presentada en este Ayuntamiento con fecha 19 de marzo de 2.015 y redactada por Doña Isabel María Reinoso Torres, Arquitecta, consistente en el reajuste del límite de suelo urbano, ampliándolo en una superficie de 452,40 m2. de los cuales, 76,20 m2. pasan a ser suelo urbano residencial edificable y 376,20 m2. quedan delimitados por una alineación trasera dentro del suelo urbano residencial pero



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

no son edificables, sino que forman parte de un espacio privado a través del cual se posibilita el acceso a las edificaciones a través de su fachada norte con lo que las edificaciones cuentan con un segundo acceso desde las traseras de las viviendas en Calle Virgen de Gracia a través de un espacio de común utilización.

SEGUNDO.- No someter esta aprobación provisional a exposición pública al no contener modificación sustanciales con respecto al documento que sirvió de base para la aprobación inicial y en base a lo informado por la Arquitecta de la Oficina Técnica Municipal y de acuerdo a lo establecido en el art. 32.3 de la LOUA.

TERCERO.- Al no plantearse ningún instrumento de gestión urbanística que se le atribuya se deberá acreditar mediante documento público-notarial debidamente inscrito que existe una vinculación ob rem de las fincas afectadas con la finca común que posibilita el acceso por el norte.

CUARTO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la Recepción total tácita que comprende las obras de urbanización de todo el ámbito territorial comprendido en la Modificación de las NNSS de Montoro nº 4, Ampliación de Barriada Virgen de Gracia, con AD el 14/06/1991. BOP 17/07/1991, previo informe de las compañías suministradores sobre la idoneidad y funcionalidad de las redes de los servicios urbanos en este ámbito (agua, luz, electricidad, telefonía, residuos sólidos urbanos) y llevar a cabo la ocupación de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita que preveía la innovación siguiendo supletoriamente el procedimiento previsto en el art. 141.2 de la LOUA para la ocupación directa de los terrenos, teniendo en cuenta que no existe aprovechamiento urbanístico, siempre que este procedimiento sea posible, e iniciar cualquier otro procedimiento administrativo cuando a la vista de antecedentes, alegaciones, o cualquier acto administrativo desconocido en este momento así lo requiera para la definitiva consecución de los fines previstos en el planeamiento.

QUINTO.- Remitir el expediente completo debidamente diligenciado para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA. Significando que de conformidad con el artículo 32.4 de la LOUA dicha aprobación deberá recaer en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la presentación de la documentación en el registro competente, haciéndose constar que transcurrido el citado plazo sin notificación de acuerdo expreso alguno, se entenderá aprobado definitivamente, por silencio, la innovación del PGOU en los mismos términos de su aprobación provisional.

10.BIS.3. MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISION INFORMATIVA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Secretaria General, quien informó que con fecha registro de entrada veinticuatro de abril de dos mil quince, por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se designó a sus representantes en la comisión Informativa de Asuntos Generales por haberse producido en su Grupo cambios de especial relevancia.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar a D. José Romero Pérez, D^a. María Dolores Amo Camino, D. Antonio Javier Casado Morente, D^a. Ana Arias Lozano y D. Vicente Palomares Canalejo, representantes municipales por el Grupo Socialista en la Comisión Informativa de Asuntos Generales y suplentes de este mismo Grupo municipal a D^a. María Jesús Rodríguez Amor y D. Antonio Sánchez Villaverde.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a los designados.

11.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, rogó que se organizaran los trabajos de jardinería en el Parque de la Virgen de Gracia para que la sopladora, que se utiliza para su limpieza, no sea utilizada antes de una hora prudencial, ya que comienzan habitualmente a las 7 de la mañana y el ruido que provoca impide el descanso de los vecinos.

El Sr. Alcalde respondió que se tendrá en cuenta para solucionarlo.

Se levantó la sesión siendo las veinte horas del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL.